REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Octubre Cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2022).-

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO : JOSE ANGEL GARCÍA RADA
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2019-00075-00

ASUNTO

Luego del traslado sin objeción alguna, procede el Despacho a pronunciarse respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Mediante escrito la apoderada judicial de la parte demandante allega liquidación del crédito. De ella se dio traslado por el término legal, vencido este, sin objeción alguna se procede a resolver sobre su aprobación.

Con respecto al acto procesal de liquidación del crédito, el Consejo de Estado ha sostenido que para contabilizar los intereses de plazo y moratorios no solo debe tenerse en cuenta el porcentaje de las tasas pactadas, sino que corresponde efectuar dichas operaciones mes por mes atendiendo las variaciones fijadas por la Superintendencia Financiera, sin perder de vista el principio de favorabilidad y procurar que con relación a los intereses moratorios, estos no sobrepasen la tasa máxima permitida por la ley a efectos de evitar la usura.

De otro lado, se tiene que la liquidación es una actuación de parte de acuerdo con el artículo 446 del C. G. del P, por lo que se procederá a verificar la liquidación presentada, ya que es nuestro deber velar que la liquidación se ajuste a los requisitos que la normatividad establece.

Revisado minuciosamente el expediente, observa el Despacho liquidación de crédito presentada por el extremo demandante que va desde el 25/05/2019 hasta el 17/07/2021, la cual fue aprobada a través de auto de fecha 17/08/2021 arrojando un valor de $12.718.474,oo.

En atención a la liquidación de crédito presentada por el extremo demandante, esta Agencia Judicial considera que la misma se realizó sin tener en cuenta la anterior liquidación presentada y aprobada, ya que esta última liquidación fue hasta el 17/08/2021, por lo que la ejecutante tendría que haber presentado la liquidación partiendo desde el 18/07/2021 hasta el 02/09/2022, razón por la cual el Juzgado entrará a hacer la corrección correspondiente modificando la liquidación presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Modificar la anterior liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, en razón a lo brevemente anotado en la parte considerativa de esta providencia, en consecuencia la liquidación quedará así:

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
0622	jul-21	14	17,18%	2,15%	$ 5.681,36	$79.539,03
0622	ago-21	31	17,18%	2,15%	$ 5.681,36	$176.122,14
0622	sep-21	30	17,18%	2,15%	$ 5.681,36	$170.440,78
1095	oct-21	31	17,08%	2,14%	$ 5.648,29	$175.096,98
1259	nov-21	30	17,27%	2,16%	$ 5.711,12	$171.333,66
1405	dic-21	31	17,46%	2,18%	$ 5.773,95	$178.992,58
				Total Intereses Moratorios 2021		**$951.525,19**

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1597	ene-22	31	17,66%	2,21%	$ 5.840,09	$ 181.042,90
0143	feb-022	28	18,30%	2,29%	$ 6.051,74	$ 169.448,69
0256	mar-022	31	18,47%	2,31%	$ 6.107,96	$ 189.346,68
0382	abr-022	30	19,05%	2,38%	$ 6.299,76	$ 188.992,84
0498	may-022	31	19,71%	2,46%	$ 6.518,02	$ 202.058,64
0617	jun-022	30	20,40%	2,55%	$ 6.746,20	$ 202.386,03
0801	jul-022	31	21,28%	2,66%	$ 7.037,21	$ 218.153,62
0973	ago-22	31	22,21%	2,78%	$ 7.344,76	$ 227.687,59
1126	sep-22	2	23,50%	2,94%	$ 7.771,36	$ 15.542,72
				Total Intereses Moratorios 2022		**$1.594.659,71**

CAPITAL	$7.936.707,oo
LIQUIDACIÓN DE CREDITO APROBADA POR AUTO DE FECHA 17/08/2021	$12.718.474,oo
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 18/07/2021 HASTA 02/09/2022	$2.546.184,9
TOTAL LIQUIDACIÒN	$15.264.658,9

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por estado No. 056 de fecha 06/10/22 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria